CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo **No. 094"POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CRÉDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Concejales Ponentes

RICHARD RIVERA CAMPO
MARIA ISABEL MORENO SALAZAR

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2021

Doctor
FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
Presidente Concejo de Cali
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 151, 152, 153, 155, 156, 159 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el Informe de Ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 094 **"“POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CRÉDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Atentamente,

RICHARD RIVERA CAMPO
CONCEJAL PONENTE

MARIA ISABEL MORENO SALAZAR
CONCEJAL PONENTE

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 094 "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CRÉDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El 1 de Octubre de 2021 el señor Alcalde de nuestra ciudad, el **Dr. JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ,** presentó a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CRÉDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

En el marco de las último periodo de sesiones ordinarias el señor presidente de esta Corporación, DR**. FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES** a través de su Secretario General nos designó como ponentes del presente Proyecto de Acuerdo mediante la Resolución No. 21.2.22-390 del 1 de octubre de 2021.

El día sábado 2 de Octubre de 2021, en la Comisión de Presupuesto, se dio apertura al **Proyecto de Acuerdo No. 094 "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CREDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** contando con la presencia de los concejales ponentes, los Honorables Concejales de la Comisión y de otras comisiones y los representantes de la Administración Municipal.

Desde el 2 de octubre de 2021, se autorizó la inscripción de ciudadanos en el Libro de Participación Ciudadana y en la página web de la corporación para que de acuerdo con el **Articulo 77 de la Ley 136 de 1994** expresaran su opinión respecto del **Proyecto de Acuerdo No. 094 "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CRÉDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Los Concejales Ponentes del **Proyecto de Acuerdo No. 094 "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CREDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** presentaron el día 2 de octubre de 2021 el Cronograma de Estudio de la iniciativa, el cual expuso como sería la metodología del debate y a partir de esta misma fecha se habilitó el libro de inscripción de Participación Ciudadana.
Para esta última se pidió difusión a las distintas dependencias de la administración distrital que participan del estudio y en las instancias de la corporación edilicia encargadas del tema, fijándose el día miércoles 6 de octubre de 2021 para escuchar las intervenciones de la comunidad.

El día 4 de octubre se realizó el estudio contando con la exposición de la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, Dra. María del Pilar Cano Sterling y del Director del Departamento de Planeación, Dr. Roy Alejandro Barreras Cortes, resolviendo las inquietudes de los concejales asistentes sobre el **Proyecto de Acuerdo No. 094 "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CREDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El día 6 de octubre de 2021 se realizó la sesión dispuesta para la participación ciudadana, la cual se desarrolló con la remisión de observaciones en medios remotos (videos, audios, correos), lo anterior debido a las condiciones sanitarias actuales derivadas de la

pandemia covid19, en consecuencia, se inscribieron y enviaron sus observaciones los siguientes ciudadanos:

NOMBRE		
1. MARTHA LILI DÍAZ	**CIUDADANA COMUNA 8**	**VIDEO**
2. ESTEBAN GUASPA DUQUE	**CIUDADANO COMUNA 5**	**VIDEO**
3. LAURA MARCELA RAMÍREZ	**CIUDADANA COMUNA 16**	**ESCRITO**
4. JENNIFER PEÑA ORTIZ	**MADRE DE FAMILIA INEM**	**VIDEO**

Como conclusión de la participación ciudadana se puede afirmar que las intervenciones se circunscribieron a apoyar las iniciativas, demandando la aprobación de proyecto y resaltando la importancia de que con la herramienta de utilizar los cupos de créditos contratados con entidades financieras la administración inicie los proceso contractuales de la secretaria de Salud, que permitan en esta vigencia iniciar con el cumplimiento de metas del **PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA".**

La Comisión de Presupuesto, el día 6 de octubre de 2021, escuchó a la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública Dra. María del Pilar Cano Sterling, al Director de Hacienda, Dr. Fulvio Leonardo Soto Rubiano, del Director del Departamento de Planeación, Dr. Roy Alejandro Barreras Cortes, Delegada de la Secretaría de Salud, Dra. Janeth Marcela Ramírez, donde expusieron y respondieron las inquietudes de los concejales sobre la viabilidad del **Proyecto de Acuerdo No 094 "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CREDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** especialmente de las concejalas **AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA Y DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA,MARIA ISABEL MORENO SALAZAR Y EL CONCEJAL RICHARD RIVERA CAMPO** especificando las leyes y decretos que dan viabilidad a este proyecto.

La Comisión de Presupuesto, el día 6 de octubre de 2021, aprobó con cinco votos el cierre de estudio del **Proyecto de Acuerdo No. 094"POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CREDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** y al momento de esta ponencia, está citada la comisión de presupuesto para la votación en primer debate de este proyecto de acuerdo.

El día 8 de octubre la comisión de presupuesto realizó a la discusión de la ponencia en primer debate del **Proyecto de Acuerdo No. 094"POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CREDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** la cual fue aprobada por 6 votos.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

Para la presentación de esta iniciativa se tuvo en cuenta las siguientes normas superiores: **articulo 313 numerales 3º y 5º; 352, 353 art. 364 ;** normas nacionales Decreto extraordinario 111 de 1996, articulo 23, 104, Acuerdo 438 de 2018, intitulado: "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES artículos 172, 113" conforme al siguiente análisis:

> ***El artículo 313 de la Constitución Política, consagra las funciones de los Concejos Municipales, resaltando entre ellas, lo dispuesto en el numeral 3º y 5º:***
>
> ***3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.***
>
> ***5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.***

Los contratos de empréstito ya se suscribieron en el año de 2017, contando con autorizaciones precisas otorgadas por la Corporación, lo que se pretende con esta iniciativa está relacionado con los cupos disponibles en las entidades financieras Banco de Occidente y BBVA, los que solo podrán ser utilizados en los términos y bajo las autorizaciones que le imparta el Concejo.

La autorización que se solicita al Concejo no tiene impacto en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, por cuanto esos recursos disponibles en los bancos de Occidente y BBVA se dirigirán a la atención de proyectos de inversión de importancia para la entidad.

El artículo 365 Superior dispone:

"El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia."

A dicha norma se está atemperando la entidad territorial con el proyecto de acuerdo que se presenta, demostrando que la iniciativa es viable fiscalmente por cuanto el cupo disponible en los Bancos de Occidente y BBVA, están incluidos en los empréstitos actualmente vigentes, no es una nueva deuda y por tanto, se encuentra acorde con su capacidad de pago.

La autorización que se solicita es de aquellas no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal en tanto no constituyen un nuevo crédito, no afectan el cupo de endeudamiento.

En cumplimiento del mandato del articulo 364 Superior, el Congreso expidió la **Ley 358 de 1997 ", disponiendo en sus artículos 1º y 2º:**

"ARTICULO 1°. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar

cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones."

"ARTICULO 2°. - Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del l ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes."

El Distrito de Santiago de Cali, se encuentra muy por debajo de los límites exigidos en cuanto al ahorro operacional que la norma exige.

A su vez el artículo 6º ídem, dispone:

> ***"Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes."***

De igual forma, se cuenta con el cálculo de los índices de funcionamiento de que trata la ley 617 de 2000 y el cálculo del superávit primario de que trata la ley 819 de 2000 y los indicadores de la deuda pública en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los cuales se han detallado y explicado claramente en el acápite anterior.

A partir del cumplimiento por parte de la entidad de las normas que regulan las operaciones de crédito público que dieron sustento a los Acuerdos 0407 de 2016 y 0415 de 2017, se puede mostrar que el

Distrito de Santiago de Cali ha cumplido con suficiencia los indicadores que dieron origen a los empréstitos vigentes sin que la autorización que se solicita incremente su capacidad de endeudamiento.

III.INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 094 “POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CREDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” **NO** se registraron modificaciones a la iniciativa originalmente presentada y la suscrita Ponencia para Primer Debate.

IV. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Mediante Acuerdo 0407 de 2016 el Concejo de Santiago de Cali otorgó autorizaciones al alcalde de Santiago de Cali para la celebración de contratos de empréstito, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, hasta por valor de $360.000 millones de pesos, con el fin de financiar la ejecución de programas contemplados en el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali Progresa Contigo” y en específico en proyectos de infraestructura y calidad educativa.

El Acuerdo 0415 de 2017 expedido por el Concejo de Santiago de Cali otorgó autorizaciones al alcalde de Santiago de Cali para la celebración de contratos de empréstito conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público por la suma de $194.500 millones, con el fin de financiar la ejecución de programas contenidos en el Plan de Desarrollo 2016-2019, “Cali Progresa Contigo”, y en específico financiar obras de infraestructura civil. Con fundamento en las autorizaciones otorgadas al alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali en los acuerdos antes indicados, se suscribieron contratos de empréstito con entidades financieras del

sector privado, con el fin de adelantar los programas y proyectos autorizados en el Plan de Desarrollo del gobierno municipal pasado.

Los recursos aprobados mediante los acuerdos 0407 de 2016 y 0415 de 2017, estaban dirigidos exclusivamente a financiar la ejecución de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo 2016-2019, “Cali Progresa Contigo”.

En el segundo semestre del año 2020, la administración informa que en la ejecución de los proyectos financiados con recursos de empréstito contenidos en el plan de desarrollo 2016 – 2019, aprobados en los acuerdos antes mencionados, existían saldos de recursos por cuanto algunos proyectos no se ejecutaron o su valor ejecutado fue inferior al reservado en el respectivo RPC.

Por tal razón mediante Acuerdo 0476 de 2020, en su artículo tercero, autorizó al Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, para destinar los saldos de los cupos sin comprometer a junio 30 de 2020, conforme se indicó en el considerando anterior, en proyectos de la Secretaria de Salud y/o Secretaria de Bienestar Social, bajo el siguiente tenor literal:

“ARTICULO TERCERO. Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali para destinar los saldos de los cupos sin comprometer a junio 30 del año 2020, producto de los empréstitos aprobados mediante los Acuerdos 0407 de 2016 y 0415 de 2017, ***en proyectos de la Secretaria de Salud y/o Secretaria de Bienestar Social, aprobados en el P.O.A.I del presupuesto de la vigencia 2020****.*

Parágrafo: Las inversiones a realizar con los saldos de los cupos no comprometidos deben ejecutarse en proyectos que puedan financiarse mediante operaciones de crédito público dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Acuerdo 438 del año 2018, “Por el cual se actualiza el estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones "

A corte del 31 de diciembre del 2020, quedaron cupos disponibles por valor de $13.147.445.814, según certificación expedida por la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante oficio No. 2021413102000279 74 del 23 de Agosto del 2021, en los siguientes contratos de empréstito:

a) Contrato empréstito y pignoración de rentas No. 4131.010.26.1.1370 del 28 de julio de 2017, suscrito con el banco BBVA, por valor de $ 1.112.885.386 del Acuerdo 0407 de 2016, y

b) Contrato de empréstito y pignoración de rentas Nos. 4131.010.26.1.1367, suscrito con el Banco de Occidente, por valor de $ 12.034.560.428; del Acuerdo 0415 de 2017

Como se manifestó, el saldo de $13.147.445.814 se encuentra incluido en los $554.500.000.000. producto de los empréstitos originalmente autorizados mediante los Acuerdos 0407 de 2016 y 0415 de 2017, modificados por el artículo 3º del Acuerdo 0476 de 2020, razón por la cual no se trata de nuevo endeudamiento.

Estos recursos se encuentran disponibles en las entidades financieras, y dada la coyuntura especial que está atravesando el Distrito Especial de Santiago de Cali, los mismos constituyen una oportunidad muy importante para desarrollar proyectos de inversión dirigidos a atender la grave situación de salud que se está viviendo debido a la pandemia del COVID 19.

Desde el mes de marzo de 2020, la Secretaría de salud pública de Cali como ente territorial y rector en salud, para hacer frente a la pandemia ha desarrollado una serie de estrategias en la fase de contención y mitigación del Covid-19, buscando impactar en indicadores de mortalidad, letalidad y morbilidad. Promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes en Santiago de Cali, Consumo de sustancias psicoactivas en Cali.

Esta serie de acciones ha generado la necesidad de contar con recursos para fortalecer los proyectos en mención, ya que tienen impacto en la salud de la población, al estar dirigidos a fortalecer las

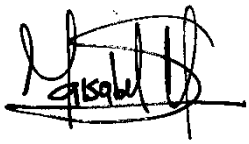
acciones de promoción, prevención en salud para disminuir, mitigar y gestionar el riesgo de enfermedades con patología inmunoprevenibles, emergentes y reemergentes y mejorar la capacidad de respuesta de salud en población joven especialmente frente a las condiciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

En consecuencia, la iniciativa contenida en este Proyecto de Acuerdo busca la autorización para que el Distrito pueda contar con esos recursos que actualmente están en las entidades financieras con el fin de invertirlos en proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023, materializados en el POAI 2021 con destino a sufragar gasto público social sector Salud, y ejecutados a través de la secretaria de Salud distrital.

Cordialmente,



RICHARD RIVERA CAMPO
CONCEJAL PONENTE



MARIA ISABEL MORENO SALAZAR
CONCEJAL PONENTE

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

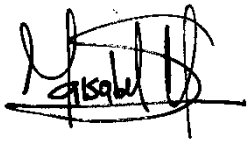
IV.PROPOSICIÓN.

Rendimos informe de ponencia favorable para **SEGUNDO DEBATE, Proyecto de Acuerdo No. 094 "POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CREDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación y su respectiva modificaciones **PROPONEMOS** a la plenaria del Concejo Distrital de Cali, dar **SEGUNDO DEBATE al Proyecto de Acuerdo mencionado.**

Atentamente,



RICHARD RIVERA CAMPO
CONCEJAL PONENTE



MARIA ISABEL MORENO SALAZAR
CONCEJAL PONENTE

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No 094

“POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA UTILIZAR LOS SALDOS DE CUPOS DE CREDITOS CONTRATADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos artículo 313, 352, 353 y 364 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 438 de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali para utilizar los saldos de los cupos sin comprometer de los contratos de empréstitos Nos. 4131.010.26.1.1367 suscrito con el Banco de Occidente, y 4131.010.26.1.1370 del 28 de julio de 2017 suscrito con el banco BBVA, producto de los empréstitos aprobados mediante los Acuerdos 0407 de 2016 y 0415 de 2017, en cuantía de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($13.147.445.814).

Los recursos no comprometidos de los contratos de empréstito referenciados en este artículo, se destinarán exclusivamente a financiar proyectos de inversión del POAI 2021 dirigidos a fortalecer las acciones de promoción y prevención en salud para disminuir, mitigar y gestionar los riesgos de enfermedades patológicas inmunoprevenibles, emergentes y reemergentes y mejorar la capacidad de respuesta de salud en población joven especialmente frente a las condiciones asociadas al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA).

PARÁGRAFO. - Las inversiones a realizar con los saldos de los cupos no comprometidos deben ejecutarse en proyectos que puedan financiarse con recursos de crédito público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Acuerdo 438 del año 2018, “Por el

cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autorizaciones contenidas en este acuerdo se otorgan hasta el 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali a los ( ) días del mes de del año dos mil veintiuno (2021)

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Provecto de Acuerdo presentado por
JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali